



Estudio Previo No. 6464

GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN				
PDM	SECTOR	PROGRAMA	PRODUCTO	INDICADOR
HOMOLOGACIÓN PDM 2020-2023	40.vivienda	4003 - Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico	4003014-Servicio de Alcantarillado	400301400-Usuarios conectados a la red de servicio de alcantarillado
DEPENDENCIA	DIVISIÓN ADMINISTRATIVA PLANEACIÓN			
DATOS PRESUPUESTO ASIGNADO				
PRESUPUESTO ASIGNADO EN LETRAS	Nueve Millones Seiscientos Mil pesos M/CTE.			
PRESUPUESTO ASIGNADO EN NÚMEROS	\$9.600.000,00			
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	GASTO	RUBRO	RECURSO	CDP No.
	2022	2.3.2.02.02.009	\$9.600.000,00	479
CONCEPTO DEL GASTO	2.3.2.02.02.009-Servicios para la comunidad, sociales y personales			

FUNDAMENTO LEGAL					
Tipo de norma	Número	Año	Artículos	Observaciones	Anexo
CONSTITUCIÓN POLÍTICA	1	1991	2	La Constitución Política en el artículo 2 establece que "son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación ciudadana y comunitaria, asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".	
CONSTITUCIÓN POLÍTICA	1	1991	79	es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente y planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, así como prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental.	
CONSTITUCIÓN POLÍTICA	1	1991	311	Todas las personas a gozar de un ambiente sano y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines	
LEY	1551	2002	6	establece que le corresponde al Alcalde, administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley, planificar el desarrollo económico, social y ambiental de su territorio, formular y adoptar los planes de ordenamiento territorial, reglamentando de manera específica los usos del suelo en las áreas urbanas, de expansión y rurales, velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del medio ambiente, de conformidad con la ley.	



LEY 99 1993 -

Promover y ejecutar programas y políticas nacionales, regionales y sectoriales en relación con el medio ambiente y los recursos naturales renovables; elaborar los planes programas y proyectos ambientales municipales articulados a los planes, programas y proyectos regionales, departamentales y nacionales.

El Estado colombiano debe realizar una serie de actividades para desarrollar el contenido constitucional del artículo 2 de la Carta, ello con el objeto de mejorar las condiciones de vida de los ciudadanos, mediante la ejecución de medidas y políticas de Estado que mediante la inyección de recurso, reduzcan las brechas sociales, de conformidad con las disposiciones del artículo 113 de la Constitución "los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Así las cosas, atendiendo a la imposibilidad de ejecutar las acciones en comento, el Estado ha tomado una figura descentralización administrativa, como modelo político para ser eficaz y eficiente al momento de las intervenciones necesarias para cumplir su misión constitucional, por ello, existen Departamentos y Municipios, con propias competencias, con autonomía administrativa y con su territorio de impacto; en este caso, el municipio de la Dorada, ubicado en el Departamento de Caldas, tienen la misma obligación del Estado, y de manera particular, el gobierno municipal, mediante la ejecución de obras pretende desarrollar los fines del artículo 2 de la Carta, de suerte que las obras públicas, se convierten en una herramienta del Estado para brindarle a la comunidad el acceso a infraestructura física que mejore las condiciones de vida y de habitabilidad del municipio, mediante las inversiones en infraestructura se impacta positivamente la ciudadanía, se procura el acceso a vías, vivienda, espacios públicos, comunicabilidad de la sociedad Doradense, por ello la inversión en profesionales, técnicos o personal capacitado en este tema es de vital importancia, pues de allí depende precisamente que las obras publicas cumplan realmente su cometido y se satisfaga de manera eficaz las necesidades de la población. Las obras de infraestructura son factor indispensable para el crecimiento de la economía en su conjunto, para superar la pobreza y la marginación e incrementar la competitividad. Facilitan el traslado de las personas, los bienes, las mercancías y permiten que los servicios de educación, salud, seguridad pública fundamentalmente, lleguen a la población con calidad y oportunidad.

La infraestructura es, sin lugar a dudas, es un factor determinante para elevar la calidad de vida y promover el crecimiento económico. Dentro de la administración municipal de La Dorada, la Secretaría de Planeación ejerce la función de proyectar y ejecutar el desarrollo local, formulando planes y proyectos que benefician a todas y todos los Doradenses.

Por otro lado es obligación de la administración Pública es adelantar los procesos contractuales con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad, toda vez que la función pública se encuentra al servicio de los intereses generales, con el fin de cumplir los fines del Estado.

Por su parte el Artículo 298 de la Constitución Política de Colombia, establece que los Departamentos y/o municipios tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución.

Así mismo, establece que ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de servicios que determinen la Constitución y las leyes. Según disposiciones del artículo 6 de la Ley 489 de 1998 (...) en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de las respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar en el cumplimiento por los órganos, dependencias, y entidades titulares.

Que el artículo 95 de la ley 489 dispone: "las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios



interadministrativos".

Ley 715 de 2001, en sus artículo 74.9, establece Desarrollar y ejecutar programas y políticas para el mantenimiento del medio ambiente y los recursos naturales renovables, y el artículo 76.5 ibidem, Competencias del municipio en otros sectores. Además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias

Así mismo y en atención a las sugerencias emitidas por la procuraduría delegada para asuntos ambientales y agrarios da referencia para la adopción de medidas preventivas temporadas de lluvias, en la cual sugiere como acciones específicas tendientes a minimizar los impactos por precipitaciones se realicen actividades de obras vitales para someter los cauces de las fuentes de agua, mantenimiento de diques y distritos de riego, estabilización de taludes y limpieza de la red de alcantarillado, sumideros, quebradas y ríos.

El municipio de La Dorada cuenta con una división política establecida de la siguiente manera; Zona Urbana 47 barrios establecidos de la siguiente manera; 1. Alfonso López 2. Bucamba 3. Buenos Aires 4. Centro 5. Chicó 6. Concordia 7. Conejo 8. Corea 9. Delicias 10. El Cabrero 11. El Dorado 12. El Jardín 13. El Reposo 14. Entreparkes 15. Ferro México 16. La Egipciaca 17. La Fortuna 18. La Soledad 19. Las Cruces 20. Las Ferias 21. Las Granjas 22. Las Margaritas 23. Las Palmas 24. Las Villas 25. Laureles 26. Liborio 27. Los Alpes 28. Los Andes 29. Magdalena 30. Mirador 31. Nueva Magdalena 32. Obrero 33. Paraíso 34. Pilar Villegas 35. Pitalito 36. Plaza Limones 37. Primavera 38. Renán Barco 39. San Antonio 40. San Javier 41. Santa Lucía 42. Sara López 43. Victoria Real 44. Villa Carmenza 45. Villa Esperanza 46. Vivero 47. Vivero variante. Zona rural 10 centros poblados así; 1. Buenavista 2. Guarinocito 3. La Habana 4. La Atarraya 5. Purnio 6. La Agustina 7. El Tigre 8. Doña Juana 9. Camelias 10. Horizonte.

Actualmente la red de recolección de aguas lluvias ubicada en el casco urbano del Municipio, carece de mantenimiento pertinente lo que ocasiona un riesgo y peligro de inundación para la población, dado que el inicio de la temporada de lluvias según predicciones del IDEAM inician el periodo de marzo y se prolongaría hasta el mes de julio de 2022, situación que elevaría el riesgo en caso de un colapso de la red de imbornales por falta de limpieza y mantenimientos

Los mayores problemas de la red de alcantarillado del municipio se presentan en la zona baja del caño: Las Margaritas, barrios Santa Lucía y Obrero. En los eventos de lluvia de mediana y alta intensidad el box coulvert se rebosa e inunda las zonas vecinas incluyendo algunas viviendas. Este problema se presenta por la presencia de basuras en los imbornales y bocas de inspección del box que impiden el paso del agua lluvia hacia el conducto y disminuyen la capacidad hidráulica del mismo. Otro problema recurrente en el municipio se deriva de las crecientes del Río Magdalena. Cuando la cota del río aumenta muchos de los descoles quedan sumergidos bajo las aguas del río y su capacidad hidráulica disminuye. Cuando la creciente del Río Magdalena aumenta, el sentido de flujo en los descoles se invierte y el agua del río entra a la red de alcantarillado y aflora en las partes más bajas del municipio.

En el municipio de la Dorada, Cada vez que llueve, en algunas de las calles se observa gran cantidad de agua en medio de las vías públicas. Lo anterior se presenta por falta de mantenimiento de los imbornales, aunado a la poca conciencia ciudadana, ya que los restos de basura terminan tapando el sistema de alcantarillado.

El alcantarillado del municipio está formado por redes de tubería situadas en el subsuelo, y su única parte visible son sus tapas, lo cual hace indudable la importancia de un imbornal en el correcto funcionamiento de las poblaciones, así como para la salud pública. Para garantizar el buen funcionamiento del sistema de alcantarillado, debemos realizar mantenimientos periódicos y preventivos, a todos los imbornales que existen en nuestro municipio, los cuales asciendan a la suma de 1400 imbornales, que están requiriendo de limpieza y mantenimiento.

La acumulación de agua por un imbornal tapado puede generar incidencias en la salud humana, puesto que trae consigo la proliferación de enfermedades tanto respiratorias como de la piel, además de daños al medio ambiente.



Que en vista de la inminente problemática y la dimensión poblacional, sumado a las precipitaciones presentadas en el municipio es de imperiosa necesidad realizar acciones que mitiguen dicho riesgo.

Por todo lo anterior y a fin de mitigar las problemáticas enunciadas se gestionó ante EMPOCALDAS la unificación de voluntades técnicas, administrativas y financieras entre el municipio de La Dorada Caldas y Empresa de Obras Sanitarias de Caldas S.A. empresa de servicios públicos "EMPOCALDAS S.A. E.S.P

De la anterior gestión surtió el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 121 del 2021, suscrito entre EMPOCALDAS S.A E.S.P y EL MUNICIPIO DE LA DORADA CON EL OBJETO DE LIMPIEZA DE IMBORNALES EN EL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE LA DORADA". El valor del convenio a celebrar es la suma de **NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MCTE. (\$98.751.568,00)**, de los cuales **EL MUNICIPIO** aporta la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$49.375.784,00)**, Por su parte **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.**, realizará un aporte por valor de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$49.375.784,00)**. Recursos para adelantar la contratación de 8 operarios, a los cuales se les entregara dotación y herramientas para la limpieza y descolmatacion de los imbornales.

A este Convenio se le realizó una adición presupuestal por parte del MUNICIPIO por valor de \$24.000.000 y de la Empresa de Servicios Públicos EMPOCALDAS por valor de \$23.945.369. El cual se prorogó para la vigencia 2022 por 6 meses en aras de adelantar las labores de limpieza de los puntos criticos de la ciudad dado que por las constantes lluvias presentan taponamientos causando afectaciones a las vías urbanas y viviendas de la comunidad.

De manera que consideramos que para mitigar la problemática y suplir la necesidad descrita actualmente se requiere la PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA REALIZAR LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN MANUAL DE LOS IMBORNALES UBICADOS EN EL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE LA DORADA, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.121 SUSCRITO ENTRE EMPOCALDAS Y EL MUNICIPIO DE LA DORADA. Por medio del cual se pretenden llevar a cabo actividades para limpieza y descolmatacion de los imbornales y los canales de aliviamiento, realizando extracción de materiales y sedimentos como también la correcta disposición del material extraído.

Lo anterior a fin de dar cumplimiento a la constitución política y acorde al Plan de Desarrollo "La Dorada está en mi corazón 2020-2023". SECTOR AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO, Programa 3: Servicios públicos domiciliarios en zona urbana, Fortalecimiento integral de la prestación de los servicios públicos de agua potable y saneamiento básico en el casco urbano. Acción sectorial 1: Tratamiento de aguas residuales en la zona urbana, SECTOR PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES, Programa 2: Reducción del riesgo como parte de la optimización del proceso de desarrollo municipal, Acción sectorial 1: Medidas estructurales y no estructurales para le reducción del riesgo en el Municipio.

El Municipio de La Dorada requiere para la ejecución del contrato una persona con titulo de basica primaria y experiencia laboral de seis meses. (conforme al convenio 121 de 2021).

**TIPO DE
CONTRATO**

APOYO A LA GESTIÓN

OBJETO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA REALIZAR LIMPIEZA Y DESCONTAMINACIÓN MANUAL DE LOS IMBORNALES UBICADOS EN EL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE LA DORADA, SUSCRITO ENTRE EMPOCALDAS Y EL MUNICIPIO DE LA DORADA.



MODALIDAD DE SELECCIÓN DIRECTA

FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

TIPO DE NORMA	NÚMERO	AÑO	ARTÍCULOS	OBSERVACIONES	ANEXO
DECRETO	1082	2015	Artículo 2.2.1.2.1.4.9	Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales	
LEY	80	1993	32	Artículo 32. De los Contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación (...) 3o. Contrato de prestación de servicios. Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.	
LEY	1150	2007	2 Numeral 4 Literal h	Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.	

ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para la estimación del presupuesto oficial de la contratación de una persona natural que apoye a la secretaria de planeación, con el fin de garantizar el cumplimiento de las metas propuestas del Plan Desarrollo Municipal, La Dorada Está en Mi corazón, aprobado mediante acuerdo 002, por el honorable concejo municipal, se tuvo en cuenta lo siguiente:

1. Los recursos asignados dentro del presupuesto de ingresos, gastos e inversiones para vigencia 2022.
2. Las estampillas municipales aplicables al proceso, tales como: pro-anciano de 4% , pro-cultura 1%. pro-universidad 0,5%.
3. La obligación del contratista de afiliarse al sistema de seguridad social en Salud, Pensiones y Riesgos durante toda la



vigencia del contrato.

4. En efecto, otro elemento para determinar el valor del contrato, fue el análisis de precios determinados en el marco del convenio interadministrativo No 121 suscrito con EMPOCALDAS, y del cual se deriva la presente contratación.

5. Para la determinación del precio a pagar se valoró que el contratista posee experiencia laboral para poder desarrollar el objeto contratado y en esa misma proporción el valor estará determinado por dicha variante.

De conformidad con lo anterior se definió como presupuesto la suma de **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$9.600.000)**, los cuales se cancelarán de la siguiente manera: SEIS (6) pagos iguales a razón de **UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.600.000)**, previa presentación de informes de actividades adelantado por el contratista, y aprobación por parte del supervisor del informe de actividades adelantadas por EL CONTRATISTA, junto con las copias de los documentos que acrediten el pago mensual de sus obligaciones derivadas de la vinculación al sistema de seguridad social en salud y pensiones, conforme a Ley y disponibilidad del PAC.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- 1 El contratista deberá realizar la limpieza manual y periódica de los imbornales del Municipio de La Dorada Caldas, mediante la extracción y disposición final adecuada de los residuos sólidos, escombros y desechos vegetales, que se encuentran invadiendo o afectando el normal funcionamiento de los mismos.
- 2 El Contratista deberá mantener registros diarios de cada imbornal descolmatado, verificando el estado actual, capacidad, dirección, funcionamiento, ETC
- 3 Dar aviso por escrito al supervisor inmediatamente se tenga conocimiento de represamientos o desbordamientos que puedan generar situaciones de riesgo, así como el uso indebido con construcciones ilegales, cultivos limpios, pastoreo y disposición de aguas residuales dentro de los espejos de agua o en la Fajas Forestales Protectoras.
- 4 El Contratista deberá cumplir con el requerimiento de limpieza de seis (6) imbornales diarios, a los cuales deberá realizar la extracción y disposición final adecuada de los residuos sólidos, escombros y desechos vegetales.
- 5 El contratista realizar el monitoreo de los imbornales localizados en el área urbana del municipio de La Dorada.
- 6 Dar aviso por escrito a los interesados (Municipio de La Dorada, EMPOCALDAS) inmediatamente se tenga conocimiento de represamientos o desbordamientos que puedan generar situaciones de riesgo, y disposición de aguas lluvias dentro los imbornales.
- 7 El Contratista deberá salvaguardar los materiales y herramientas entregadas para la ejecución de los servicios a ser prestados, incluyendo equipos de protección individual o elementos de protección personal
- 8 Entregar su informe de actividades desarrolladas (adjuntando evidencias fotográficas entre otros) y la certificación expedida y firmada por el supervisor.
- 9 EL CONTRATISTA deberá acreditar durante la ejecución del objeto contractual, el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral, en los términos y condiciones establecidas en las leyes y normas sobre la materia en especial de lo contenido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas complementarias
- 10 El contratista se compromete a entregar la información que se genere con ocasión a la ejecución del contrato, en forma oportuna y dentro de los términos solicitados por el supervisor para tal efecto.
- 11 Las demás obligaciones que se generen en relación con el objeto contractual.

LUGAR DE EJECUCIÓN MUNICIPIO DE LA DORADA

PLAZO

SEIS (6) MESES A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, DENTRO DE LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2022.



**Subsistema de Información de Contratación
Estudio Previo 6464**

FORMA DE PAGO	por un valor de \$ 9.600.000,00
	El valor del contrato a celebrar, es la suma de NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$9.600.000) , los cuales se cancelarán de la siguiente manera: SEIS (6) pagos iguales a razón de UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.600.000) , previa presentación de informes de actividades adelantado por el contratista, y aprobación por parte del supervisor del informe de actividades adelantadas por EL CONTRATISTA, junto con las copias de los documentos que acrediten el pago mensual de sus obligaciones derivadas de la vinculación al sistema de seguridad social en salud y pensiones, conforme a Ley y disponibilidad del PAC.
SUPERVISIÓN	INTERNA
SUPERVISOR	NESTOR GUILLERMO AMAYA ROA

ANÁLISIS DE RIESGOS Y AMPAROS					
FACTOR DE RIESGO	FRECUENCIA	CONSECUENCIA	ASIGNACIÓN	CUANTÍA ASEGURADA	VIGENCIA
INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	OCASIONAL	LEVE	CONTRATISTA	10%	TERMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
MANEJO DE LA INFORMACIÓN	OCASIONAL	LEVE	CONTRATISTA	10%	TERMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
AMPARO	FRECUENCIA	CONSECUENCIA	ASIGNACIÓN	CUANTÍA ASEGURADA	VIGENCIA
Artículo 2.2.1.2.1.4.5. Decreto 1082 de 2015. No obligatoriedad de garantías.					

NESTOR GUILLERMO AMAYA ROA
SECRETARIO(A) DE DESPACHO

